

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 082 2018-GRL-P.

Belén,

9 de marzo del 2018

Visto, el Oficio N° 044-2018-GRL-DRSL/30.01, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Aníbal Muñoz Mendoza, Director Regional de Salud de Loreto, quien solicita al Gobernador Regional la creación de la Unidad Ejecutora 406 Ucayali - Contamana, creada mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 044-2018-GRL-DRSL/30.01, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Aníbal Muñoz Mendoza, Director Regional de Salud de Loreto, quien solicita al Gobernador Regional la creación de la Unidad Ejecutora 406 Ucayali - Contamana, creada mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, adjuntando para dicho fin la relación de los establecimientos de salud que la conforman;

Que, con Oficio N° 071-2018-SIS/GMR ORI-UDR LOR, de fecha 31 de enero de 2018, el Ministerio de Salud, a través del Dr. Dino A. Degregori Pinedo, solicita documentación de nueva Unidad Ejecutora de la Región Loreto 1672: Gobierno Regional de Loreto - Salud Ucayali - Contamana;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 347-2017-EF, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, el artículo 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles eficiencia del aparato Estatal de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...);

Que, las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a)

Se encuentran en el margen izquierdo del documento cinco sellos oficiales del Gobierno Regional de Loreto, cada uno con una firma manuscrita que parece ser "VAB". Los sellos corresponden a: 1. Oficina Regional de Salud (GRL-DRSL), 2. Oficina Regional de Administración (GRL-ADM), 3. Gobierno Regional de Loreto (GRL), 4. Gerencia General Regional (GRL-GGR), y 5. Presidencia del Gobierno Regional de Loreto (GRL-PRES).



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 082 2018-GRL-P.

Belén,

9 de marzo del 2018

Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad, excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel del pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público”;

Que, la Red de Salud, constituye una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional tiene funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto, su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional en el Marco de sus Competencias constitucionales y exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que conforme a las precisiones señaladas en párrafos precedentes y habiendo cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se crea la **UNIDAD EJECUTORA 406: Salud Ucayali-Contamana.**

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 375-2018-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

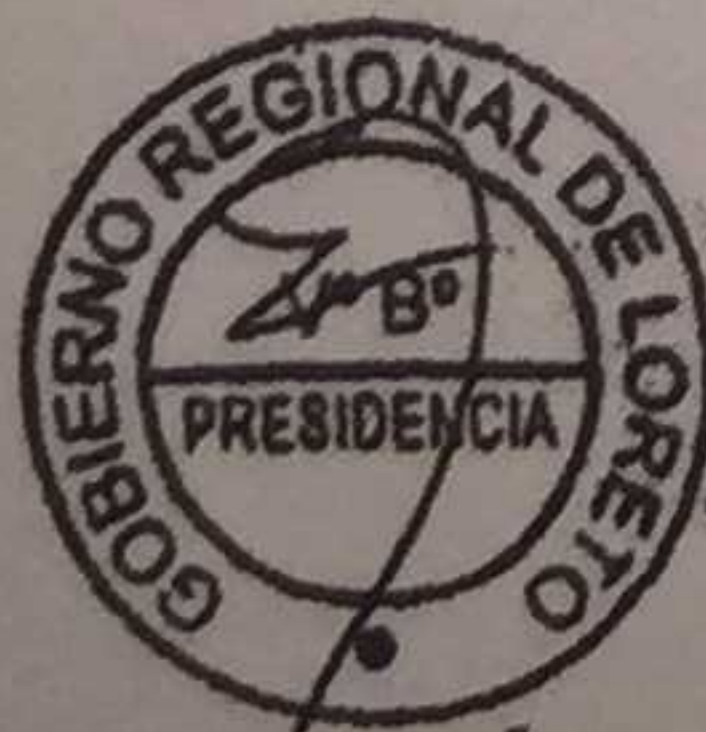
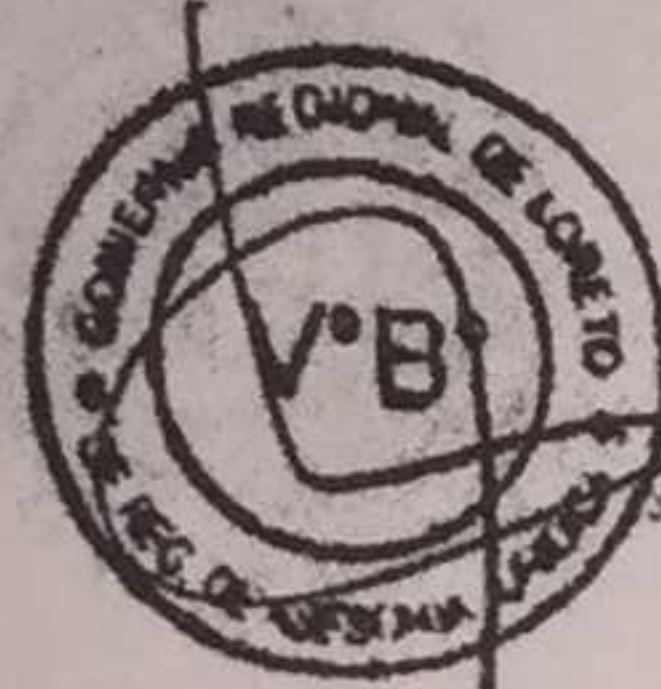
Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, del 14 de setiembre de 2017, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREA la Unidad Ejecutora de Salud Ucayali - Contamana de la Provincia de Ucayali, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, bajo la siguiente estructura:

Pliego : 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto
Unidad Ejecutora : 406 - Salud Ucayali-Contamana.

ARTÍCULO 2º.- Delegar a la nueva Unidad Ejecutora de Salud Ucayali - Contamana, e cumplimiento de las funciones de salud, otorgando un servicio especializado correspondiente a





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 082 2018-GRL-P.

Belén, 9 de marzo del 2018

su categoría de establecimiento de salud cuyo ámbito se extiende sobre toda la provincia de Ucayali y atendiendo a toda su población.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la nueva Unidad Ejecutora concentrar la atención de los servicios de salud a la población del ámbito urbano y rural que requieren servicios especializados de acuerdo a la categoría autorizada, elevando la calidad del servicio de manera eficiente y oportuna.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora creada y a los órganos competentes para sus efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Handwritten signature]
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

46



GORE LORETO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

U.E. SALUD UCAYALI
 OFICINA - ADMINISTRACION
RECIBIDO
 N° 821
 FECHA: 27/03/18
 HORA: 02 FIRMA: [Signature]

Iquitos, 19 de Marzo del 2018

OFICIO N° 360 -2018-GRL-ORA-OAD.

Señor:

Director de la Red de Salud de Ucayali
 Dirección Regional de Salud
 Gobierno Regional de Loreto

Contamana.-

Gobierno Regional de Loreto
 D.R.S. LORETO

UNIDAD EJECUTORA SALUD
 UCAYALI - CONTAMANA

SECRETARIA

RECIBIDO POR: UESU - C

HORA: 08:13

FECHA: 26/03/2018

Reg. 882

Asunto: Remite Resolucion

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que adjunto para su conocimiento y demás fines 02 folios en copia autenticada de la Resolucion Ejecutiva Regional N° 082-2018-GRL-P, del 09 de Marzo del 2018, donde se crea la Unidad Ejecutora del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto Salud Ucayali - Contamana.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

LNL/ags



GORE LORETO

Firmado digitalmente por:
 NUVE LANARO Leyser
 (FAU20403108002)
 Motivó: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/03/2018 09:50:32-0500

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 PROVEIDO N° 875 ADM
 PARA: [Signature]
 FECHA: 27/03/18 FIRMA: [Signature]